



"Año de la Unión, la Paz y el desarrollo"

*Municipalidad Provincial de Huaral*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 153-2023-MPH

Huaral, 03 de abril de 2023.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

**VISTO:** El Informe N° 087-2023-MPH-GDSYPC de la Gerencia de Desarrollo social y Participación Ciudadana, proveído N° 718-2023-MPH-GM de la Gerencia Municipal; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Constitución Política del Perú, establece en su artículo 4°, *la protección de la familia, la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono.* De otro lado, la Ley N° 27337 Código de los Niños y Adolescentes a través de su artículo 42° crea el servicio de Defensa del Niño y del Adolescente, que es un servicio del sistema de atención integral que funciona en los Gobiernos Locales, en las Instituciones Públicas y Privadas y en organizaciones de la Sociedad Civil; con la finalidad de promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a los Niños y Adolescentes.

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, se aprobó el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente, con el objetivo de regular el servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente (DNA), para el cumplimiento de sus funciones, con la finalidad de procurar una actuación de calidad de las DNA, conforme a su marco normativo y contribuir al ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes para su protección integral.

Que, el artículo 18° del precitado Decreto Supremo establece que *"El/la Defensor/a responsable de la DNA es la persona designada formalmente por la entidad responsable para dirigir el funcionamiento de la DNA, conforme a las funciones propias del servicio; asimismo, ejerce funciones de Defensor/a de la DNA"*.

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 001-2020, se ha logrado consolidar los trámites de "inscripción y acreditación" de DNA en uno solo, denominado "ACREDITACIÓN", en concordancia con los artículos 5°, 8° y 9° del Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP y el artículo 11° del Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, obteniéndose la constancia de acreditación N° 15251 de la DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Huaral, mediante Resolución Directoral N° 245-2021-MIMP-DGNN-DSL del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerable – MIMP.

Que, conforme a lo expuesto, la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, mediante Informe N° 087-2023/MPH/GDSYPC, considera que es indispensable se designe al responsable de la DEMUNA – HUARAL, a fin de que asuma las funciones correspondientes; para lo cual, sugiere la designación de la Lic. Mariana Sayhuri Ayala Daga, identificada con DNI N°75151514, personal bajo DL N°1057, por reunir el perfil para dicho cargo.

**ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, LEY N° 27972;**

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a la Lic. MARIANA SAYHURI AYALA DAGA, como Defensora Responsable de la Defensoría Municipal Provincial de la Niña, Niño y Adolescente - DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Huaral, encargada de dirigir los procedimientos de atención en casos de riesgo de desprotección familiar,**

Sitio Web: [www.Munihuara.gov.pe](http://www.Munihuara.gov.pe) – Correo: [mphuara@munihuara.gov.pe](mailto:mphuara@munihuara.gov.pe)  
Plaza de Armas de Huaral S/n – Huaral – Telf: (01) 246-2752 / 246-3617



"Año de la Unión, la Paz y el desarrollo"

*Municipalidad Provincial de Huaral*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 153-2023-MPH

establecido en el Decreto Legislativo N° 1297 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al funcionario designado, a dirigir el procedimiento por riesgo de desprotección familiar y suscribir las resoluciones y comunicaciones que se emitan en el curso del mismo, conforme a lo estipulado en el Decreto Legislativo 1297 y su reglamento, en adición a las demás funciones propias del servicio de DEMUNA que le corresponden conforme a ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, Sub Gerencia de Recursos Humanos y a Secretaria General el cumplimiento de la presente resolución de Alcaldía en cuanto les corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL  
  
FERNANDO JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ  
ALCALDE